GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No 019 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA E INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS
SIGLA: INSOFT S.A.S.
NIT: 900053094-4

REP. LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
Cedula de Ciudadanía No 7.708.415 de Neiva.

DIRECCION: CARRERA 5 A BIS No. 24-06 APTO 102 Neiva H.
TEL. 8654141 CEL. 312 359 90 22

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE LICENCIAS FIREWALL Y ANTIVIRUS KASPERSKY PARA LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral de la presente orden:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLOUD COMPUTER XG 135 ENTERPRISEGUARD WITH ENHANCED SUPPORT – 12 MOS - RENEWAL	1	$3'789.000.oo	$3'789.000.oo
2	CLOUD COMPUTER KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS- SELECT LATIN AMERICA EDITION 25-49 NODE 1 YEAR GOVERNMENTAL LICENSE	27	$177.400.oo	$4.789.800.oo
			TOTAL	**$8.578.800.oo**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

LOTERIA DEL HUILA

HUILA CRECE

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (8.578.800.oo) M/CTE.** El presente valor será cancelado, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto total de la Presente Orden de compra, expedida por el supervisor, presentación de la factura, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.-

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega e instalación oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
4. Garantizar que los elementos a entregar no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila.
5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de Profesional universitario del área de Talento Humano -Almacén o quien haga sus veces, con el apoyo técnico del ingeniero de sistemas externo.

CLAUSULA SEXTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO: Diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA - CDP: No. CD12-871 de Junio 30 de 2021.
Rubro: 21020225 denominado SISTEMATIZACION.

CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA.

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No 019 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA E INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de compra se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los nueve (9) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

HUGO FERNANDO VAZQUES A.
Representante Legal de INSOFT S.A.S
CONTRATISTA

Vo. Bo. IVAN MEDINA NINCO
Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021
Rubro: Sistematización
No.: 21020225
RESERVA No. RP12-964
Fecha: 12-JULIO-2021
Firma Responsable:

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com